

Cuarto.-Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional primera número E-03.02.07 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 01/04.

Quinto.-Esta modificación adicional primera número E-03.02.07 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo número E-03.02.07 de 11 de abril de 2003.

Sexto.-Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo número E-03.02.07 de 11 de abril de 2003.

Séptimo.-Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 16 de enero de 2004.-El Director General, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13.11.1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

20955 RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2004, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación CE de modelo al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo RB 50, a favor de Ipsa Balanças e Basculas Electronicas, Limitada.

Vista la petición interesada por la Entidad Ipsa Balanças e Basculas Electronicas, Limitada (Parque Industrial Celeirós, 2.ª Fase, Avenida J. Rolo, n.º 46-48, 4705-414 Celeirós-Braga-Portugal), en solicitud de aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo RB 50.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General d'Assaigs i Investigacions, con referencia 23015863, de 11 de noviembre de 2003.

Considerando que la documentación presentada acredita que el instrumento está de acuerdo con la Directiva de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, y con la Directiva por la que se establecen los procedimientos de evaluación de la conformidad y los requisitos de protección relativos a la compatibilidad electromagnética de los equipos, sistemas e instalaciones.

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985 de 18 de marzo; el Decreto 199/1991 de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.-Autorizar a favor de la Entidad Ipsa Balanças e Basculas Electronicas, Limitada, la aprobación CE de modelo de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, modelo RB 50.

Segundo.-Se trata de una balanza electrónica de sobre mesa, instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorango, monoescalón, con indicación digital de peso, destinada a la venta directa al público. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media	(III)			--
Número máximo de escalones, $n \leq n_{max}$	3000			--
Max	6	15	30	kg
Min	40	100	200	g
e	2	5	10	g
T	- Max			kg
Temperatura	- 10 a + 40			°C

Tercero.-Esta aprobación CE de modelo tiene validez hasta el 19 de enero de 2014.

Cuarto.-Próximo a finalizar el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, la oportuna prórroga de esta Aprobación CE de Modelo.

Quinto.-Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-04.02.01 y en su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en nuestra Dirección con el número de referencia 02/04.

Sexto.-Ninguna propiedad de este instrumento, descrita o no, puede ser contraria a la legislación vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 19 de enero de 2004.-El Director General, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13.11.1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara

20956 RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2004, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPas) y almacenados a presión atmosférica, con excepción de líquidos alimentarios, marca Indox modelo SMI-LE-S4, fabricado y presentado por la empresa Ros Roca, S.A.

Vista la petición presentada por la empresa Ros Roca, S.A., domiciliada en la Ctra. N-II km 505, en Tàrrega (Lleida), con Registro de Control Metrológico 02-H-046, en solicitud de aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa-s) y almacenados a presión atmosférica, con excepción de líquidos alimentarios, marca Indox, modelo SMI-LE-S4.

Considerando, hecho el estudio de la documentación presentada, que se cumplen los requisitos técnicos establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula los sistemas de medida de líquidos distintos del agua (BOE núm. 55 de 6 de marzo de 1989) y teniendo en cuenta la Directriz técnica de aplicación de la orden de 28 de diciembre de 1988, relativa a las aprobaciones de modelo de sistemas de medida de gasóleos y gasolinas instalados en camiones-cisterna, aprobada por el Centro Español de Metrología el 25 de febrero de 2003.

De acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre que establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Cataluña en materia de control metrológico y la Orden de 28 de diciembre de 1988 que regula metrológicamente los sistemas de medida de líquidos diferentes del agua, resuelvo:

Conceder la aprobación de modelo de un sistema de medida instalado sobre camiones cisterna destinado al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa-s) y almacenados a presión atmosférica, con excepción de líquidos alimentarios, marca Indox, modelo SMI-LE-S4, a la empresa Ros Roca, S.A., con Registro de control metrológico 02-H-046.

Las versiones autorizadas, en función del caudal máximo, son: SMI250-LE-S4, SMI500-LE-S4, SMI750-LE-S4.

Las características metrológicas son:

	Versión		
	SMI250-LE-S4	SMI500-LE-S4	SMI750-LE-S4
Caudal máximo (l/min) .	250	500	750
Caudal mínimo(l/min) ..	25	50	100
Presión máxima (bar) ..	4	6	6
Líquido a medir:	Gasolinas y gasóleos		
Suministro mínimo (l) ..	50	100	200
Intervalo de temperatura (°C)	-10 a +50	-10 a +50	-10 a +50

El contenido y alcance de esta aprobación de modelo están sometidos a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta aprobación de modelo se concede por un plazo máximo de validez de diez años. Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular solicitará a la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de la aprobación, caso de estar interesada en ello. Esta aprobación de modelo está condicionada a la vigencia de la aprobación de modelo del subsistema de medida que incorpora.

Segunda.—Los sistemas de medida en los que se substituya la válvula R1 del esquema S4 del punto 4.2, del anexo de la orden de 28 de diciembre de 1988 que regula estos sistemas de medida, por una conexión directa y un mecanismo neumático de enclave —llamado «interlock»—, solo se podrán fabricar y poner en servicio hasta el uno de enero de 2005.

Los sistemas de medida que incorporen las modificaciones descritas en el párrafo anterior no podrán conectarse a un remolque externo ni a ningún depósito exterior al camión cisterna. Si el camión lleva un trailer auxiliar, se tendrá que bombear el producto a uno de los compartimentos del camión cisterna para poderlo suministrar a través de un depósito autorizado. Esta circunstancia ha de indicarse con un cartel perfectamente visible para los consumidores, de unas dimensiones mínimas de un DIN A4 con una altura de letra no inferior a 1,2 cm, que indique «Sistema de medida no apto para conectarse a un depósito exterior al camión cisterna».

Tercera.—El signo de aprobación de modelo asignado es:

02	H-046
	04002

Cuarta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, llevarán visibles, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación:

- Nombre y anagrama del fabricante.
- Denominación del modelo y versión.
- Número de serie y año de fabricación.
- Caudal máximo (en l/min).
- Caudal mínimo (en l/min).
- Suministro mínimo (en litros).
- Presión máxima de funcionamiento (en bars).
- Clase de líquido a medir.
- Margen de temperatura de funcionamiento (en grados centígrados).
- Indicación del esquema adoptado.
- Signo de aprobación de modelo.

Quinta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución tendrán que superar el control de verificación primitiva, justificando el mismo mediante la colocación de los precintos y etiquetas identificativas correspondientes.

Sexta.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta resolución, deberán cumplir todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de enero de 2004.—El Director General, P.D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC de 13-11-1996), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

20957 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se autoriza el modelo, para su uso e instalación en la red, de un transformador de medida de tensión, en media tensión, marca Actaris, modelo EBFA.*

Vista la solicitud presentada por la empresa Actaris Contadores SA, domiciliada en Vial Norte, número 5, de Montornés del Vallès (08170) (Barcelona) en solicitud de autorización de modelo para su uso e instala-

ción en la red, de un transformador de medida de tensión, en media tensión, marca Actaris, modelo EBFA.

Vista la memoria técnica aportada, la declaración de conformidad del fabricante y el certificado de ensayo e informe favorable emitidos por el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia (L.C.O.E) con número de referencia 200309330432, de 21 de noviembre de 2003, de 13 páginas numeradas, y número de referencia 200402330127, de 28 de junio de 2004, de 5 páginas numeradas, que acreditan el cumplimiento de las prescripciones técnicas, metrológicas y de compatibilidad electromagnética aplicables a estos instrumentos.

Considerando el Real Decreto 385/2002, de 26 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica (BOE núm. 115, de 14.05.2002),

De acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 199/1991, de 30 de julio, que determina los órganos competentes en Catalunya en materia de control metrológico, resuelvo:

Autorizar, para su uso e instalación en la red, un transformador de medida de tensión, en media tensión, marca Actaris, modelo EBFA, fabricado por la empresa Actaris Contadores SA, cuyas principales características son:

- Tensión máxima de servicio: 24 kV.
- Nivel de aislamiento nominal: 12/28/95 kV, 17,5/38/95 kV, 24/50/125 kV.
- Frecuencia nominal: 50 Hz.
- Tensión primaria nominal U_n (en volts): 5500/ $\sqrt{3}$, 6000/ $\sqrt{3}$, 11000/ $\sqrt{3}$, 13200/ $\sqrt{3}$, 16500/ $\sqrt{3}$, 22000/ $\sqrt{3}$.
- Tensión secundaria nominal (en volts): 100/ $\sqrt{3}$, 110/ $\sqrt{3}$, 100/3, 110/3 y 220.
- Clase de precisión: 0,2; 0,5; 1 y 3.
- Número máximo de secundarios: 2.
- Factor de tensión: 1,2 U_n (en permanencia), ó 1,9 U_n (durante 30 s), ó 1,9 U_n (durante 8 h).

El contenido y el alcance de esta autorización está sujeta a las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización tiene un plazo máximo de validez de cinco años, o el menor que resulte de la aplicación de un nuevo reglamento que regule los sistemas de medida de la energía eléctrica. Esta autorización podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición presentada por el solicitante de la misma en esta Dirección general.

Segunda.—Previamente a su instalación, los aparatos a los que se refiere esta autorización tendrán que superar el control de verificación en origen realizado por un verificador de medidas eléctricas oficialmente autorizado.

Tercera.—Los instrumentos a los que se refiere esta resolución, tendrán que cumplir, adicionalmente, todas las condiciones contenidas en el anexo que la acompaña.

Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de que se pueda hacer uso de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de septiembre de 2004.—El Director General, P. D., de firma (resolución de 7 de octubre de 1996-DOGC de 13.11.1996), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

20958 *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la aprobación de modelo del instrumento registrador de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, marca Thermo King, modelo Transcan 2T, a favor de la entidad Refrans, S.A.*

Vista la petición interesada por la Entidad Refrans, S.A. (Calle Sant Josep, n.º 140-142, Polígono Industrial El Pla, 08980 Sant Feliu de Llobregat-Barcelona) en solicitud de la Aprobación de Modelo del instrumento registrador de temperatura en el transporte de productos ultracongelados para el consumo humano, marca Thermo King, modelo Transcan 2T, fabricado por Cold Chain Instruments, Ltd. (291 Tarring Road, Worthing-West Sussex BN11 5JG-Inglaterra-Reino Unido de Gran Bretaña) y comercializado por Refrans, S.A.

Visto el informe favorable emitido por el Laboratorio de Termotecnia Etsii-UPM (Calle Diesel, s/n, 28906 Getafe-Madrid), con referencia 200311690775/m, de 4 de noviembre de 2003.